

Establecen Cronograma de Pago de Pensiones y Remuneraciones en la Administración Pública correspondiente al mes de mayo de 2009

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 004-2009-EF-77.01

Lima, 30 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

Que, asimismo es necesario incluir en el indicado Cronograma a los Gobiernos Locales comprendidos en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 044-2009;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la Resolución Vice Ministerial Nº 148-99-EF/13.03, modificado por el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 416-2005-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El pago de Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de MAYO 2009 se sujetará al siguiente Cronograma:

PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES:

13 DE MAYO

- Presidencia del Consejo de Ministros
- Congreso de la República
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Poder Judicial
- Ministerio de Justicia
- Ministerio Público
- Consejo Nacional de la Magistratura
- Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura
- Tribunal Constitucional
- Contraloría General de la República
- Jurado Nacional de Elecciones
- Oficina Nacional de Procesos Electorales
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Universidades Públicas

14 DE MAYO

- Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07
- Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

15 DE MAYO

- Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

18 DE MAYO

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y de Agricultura
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Ambiente

19 DE MAYO

- Ministerio del Interior

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMUNERACIONES):**20 DE MAYO**

- Presidencia del Consejo de Ministros
- Congreso de la República
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Contraloría General de la República
- Poder Judicial
- Ministerio de Justicia
- Ministerio Público
- Consejo Nacional de la Magistratura
- Tribunal Constitucional
- Jurado Nacional de Elecciones
- Oficina Nacional de Procesos Electorales
- Defensoría del Pueblo
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura
- Universidades Públicas
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ministerio de Defensa

21 DE MAYO

- Ministerio de Educación, excepto USES 01,03 y 07
- Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

22 DE MAYO

- Ministerio de Educación: USES 01,03 y 07
- Gobiernos Locales-Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa

25 DE MAYO

- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y de Agricultura
- Ministerio del Ambiente

26 DE MAYO

- Ministerio del Interior
- Fuero Militar Policial

Artículo 2.- La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1. En los casos de Unidades Ejecutoras que estén realizando el pago de las remuneraciones y pensiones a los servidores públicos, a través de cuentas bancarias individuales, abiertas en el sistema bancario, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3.- La presentación y/o transmisión de Cartas Ordenes o Giros Electrónicos por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Giro Electrónico, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Viceministro de Hacienda